

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 245

PROCESO. V. TERMINACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ANDREA YULIANA ARIAS LÓPEZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CALDERON OCAMPO
RADICADO: 2022-00093

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

Se encuentra a Despacho la demanda **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **ANDREA YULIANA ARIAS LÓPEZ**, respecto del menor **SEBASTIÁN CALDERON ARIAS**, en contra del señor **LUIS FERNANDO CALDERON OCAMPO**, para resolver sobre su admisión.

CONSIDERACIONES:

La demanda del encabezamiento debe inadmitirse de conformidad con el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, a fin de que la parte demandante dentro del término de cinco días la corrija de los siguientes defectos, so pena de rechazo.

-Debe aclarar lo concerniente al domicilio del demandado, ya que en unos apartes de la demanda manifiesta que es Chinchiná (al inicio de la demanda, en la pretensión primera, en el acápite de notificaciones, en el poder etc.) y en otros, solicita su emplazamiento. Si hay error en el poder allegará nuevo mandato.

-El hecho 5º también es confuso, dice que es vecino de Chinchiná y que desde hace 9 años se desconoce su paradero.

-Los hechos están mal numerados. Numeral 5 del artículo 82 ibídem.

Se Advierte que el trámite que indica en la demanda, no es el establecido para esta clase de procesos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda **V. TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD**, promovida a través de apoderado judicial por la señora **ANDREA YULIANA ARIAS LÓPEZ**, respecto del menor **SEBASTIÁN CALDERON ARIAS**, en contra del señor **LUIS FERNANDO CALDERON OCAMPO**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos anotados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', written in a cursive style.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ